



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 DE 2022.

Cuyo objeto es: “Adquirir ortoimágenes de los municipios priorizados, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito”.

OBSERVANTE:	INGECALCULO
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de mayo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	07:52 pm

OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la observación presentada por la UNION TEMPORAL INGEALCULO al Informe Definitivo de Evaluación, en la cual solicita:

“(…)

reconsiderar el puntaje asignado para el ítem insumos fuente para la generación de las ortoimágenes para la generación de cartografía a escala 1:25000, en el entendido que el documento Respuesta a Observaciones publicado el 19 de abril del año en curso, estableció como respuesta por parte de la Entidad a la observación No. 3, página 3, lo siguiente:

“Cabe mencionar que, este criterio técnico de evaluación será modificado conforme al ajuste que se realizará al numeral 3.3.1.3.2. Certificaciones y demás requisitos técnicos habilitantes.”

Así mismo, el documento Alcance a la respuesta a observaciones publicado el día 21 de abril de 2022, establece en su página 2 que el numeral 3.3.1.3.2. Certificaciones y demás requisitos técnicos habilitantes, que dicho requisito quedaría de la siguiente manera:

(…) Adicionalmente, el proponente deberá demostrar, a la fecha de presentación de la oferta, que dispone de los insumos fuente para la generación de las ortoimágenes en mínimo un 50% de cubrimiento total de las áreas de interés a escala 1:5000 y 1:10000 y de un 70% de las áreas de interés a escala 1:25000, para lo cual deberá hacer entrega de un archivo geográfico que contenga la siguiente información: (...)

Según el documento subsanación componente técnico, presentado por la Unión Temporal Ingecalculo dentro del cronograma previsto en la convocatoria, en la pagina 4, se relaciona el porcentaje de disposición de los insumos fuente para la generación de las ortoimágenes de la siguiente manera:



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Escala 1:25000						
Polígono	Área total (Ha)	Cobertura propuesta (Ha)	Afectaciones	Cobertura sin afectaciones	Sin cobertura (Ha)	Total Ha ofertados
12	558750,0	431819,3	12672,6	419146,7	126930,7	558750,0
13	65818,0	65818,0	5491,0	60327,0	0,0	65818,0
8	777309,0	657271,2	7036,6	650234,6	120037,8	777309,0
5	173798,5	173798,5	4552,1	169246,4	0,0	173798,5
15	194835,9	194835,9	0,0	194835,9	0,0	194835,9
7	392729,9	334688,3	9095,3	325593,0	58041,6	392729,9
Total (Ha)	2163241,3	1858231,16	38847,6	1819383,6	305010,1403	2163241,3
Porcentaje	216324130	86%	2%	84%	14%	100%

Por lo anterior, se considera que el porcentaje demostrado tiene un cubrimiento adicional al solicitado, puesto que es superior al 70% para las áreas de interés a escala 1:25000, siendo consecuente que la entidad realice la asignación de puntaje que corresponda para la Unión Temporal. (...),”

RESPUESTA

Se informa que el comité técnico evaluador realizó la revisión del puntaje asignado en el criterio “Insumos fuente para la generación de las ortoimágenes para la generación de cartografía a escala 1:25000” y se determinó que el proponente demostró en archivo geográfico, a la fecha de presentación de la oferta, que dispone de insumos fuente de mas de un 70% del área de interés a escala 1:25000. Además, que siendo la propuesta de la UNION TEMPORAL INGECAÍCULO la única propuesta hábil, es el proponente que tuvo mayor porcentaje de cubrimiento del área de interés a escala 1:25.000 con el cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido, comunicamos que se da alcance al Informe Definitivo de Evaluación de la Convocatoria pública No. 019 de 2022, publicado el 25 de mayo de 2022 en página web de Fiduprevisora, modificando la puntuación en el ítem de mayor cubrimiento de áreas con imágenes insumo, así:

1.2. Mayor cubrimiento de áreas con imágenes insumo

Cargo	Descripción	Puntaje máximo	Puntaje Asignado	Criterio
Insumos fuente para la generación de las ortoimágenes para la generación de cartografía a escala 1:5000 y 1:10000	Porcentaje de cubrimiento adicional al solicitado ((...)50% de cubrimiento total de las áreas de interés a escala 1:5000 y 1:10000))	35	35	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un porcentaje mayor de cubrimiento de las áreas de interés a escala 1:5000 y 1:10000 con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.
Insumos fuente para la generación de las ortoimágenes para la generación de cartografía a escala 1:25000	Porcentaje de cubrimiento adicional al solicitado ((...)90% de las áreas de interés a escala 1:25000))	15	15	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un porcentaje mayor de cubrimiento de las áreas de interés a escala 1:25000 con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.
	TOTAL	50	50	

A su vez se totalizan nuevamente los factores, quedando como se presenta a continuación:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

3. Consolidado

No.	PROPONENTE	FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	UNION TEMPORAL INGECALCULO	Técnicos	67
		Oferta económica	30
TOTAL			97

OBSERVANTE:	ISATECH
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 de mayo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	03:04 pm

OBSERVACIÓN 1:

"En el informe definitivo de evaluación se puede observar que la UT AEC- ISATECH se evaluó como NO CUMPLE en el componente financiero, esto en virtud de que supuestamente el integrante No. 1 de la UT, ISATECH CORPORATION S.A.S no aportó el dictamen de estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2021. Con todo, este requerimiento fue subsanado debidamente por la UT en el término legal dispuesto según el cronograma de la convocatoria (19/05/2022) a través de correo electrónico remitido el 12/05/22 en el cual se aportan dictámenes a corte del 31 de diciembre de 2021 por parte de los dos integrantes. Es por esto que se solicita a la entidad corregir dicho ítem en el informe ya que como se observa la UT contestó oportunamente a su requerimiento. Para constatar esto, se presentan los siguientes elementos probatorios: (...)

(...) Pantallazo del contenido del documento denominado "Estados Financieros notas y dictamen- ISATECH_2021" adjunto al link de drive correo electrónico anteriormente citado para la subsanación cuya última fecha de modificación fue el 12/05/2022, en donde se observa el dictamen de estados financieros con corte de 31 de diciembre de 2021 presentado por ISATECH CORPORATION.

ARCADIO DIMATE PEREZ
Contadores Consultores Impuestos

INFORME DEL REVISOR FISCAL
DICTAMEN
Entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2021

A la Asamblea General de Accionistas de ISATECH CORP SAS

Entidad y periodo del dictamen.

He examinado los Estados Financieros de la sociedad de la sociedad ISATECH CORP SAS, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo), los cuales han sido preparados al decreto 2420 de 2015, cumpliendo así con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA para Pymes, por el periodo comprendido entre el primero de enero y diciembre 31 de 2021 y comparativos con el 2020

Responsabilidad de la Administración

Los Estados Financieros Certificados que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión fueron preparados de acuerdo al anexo 2 del decreto 2420 de 2015, igualmente se tuvieron en cuenta el Manual de políticas contables adoptadas por la sociedad ISATECH CORP SAS de conformidad con la



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta

El comité evaluador no acoge la observación, reiterando la evaluación financiera definitiva de la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL AEC-ISATECH, toda vez que, en los documentos de subsanación remitidos por el proponente, si bien aporta documento denominado "INFORME DEL REVISOR FISCAL DICTAMEN" del integrante ISATECH CORP S.A.S, el mismo presenta las siguientes inconsistencias:

1. Emiten una opinión a los estados financieros de una vigencia diferente a la relacionada en el capítulo "entidad y periodo del dictamen".

Opinión

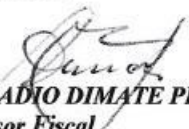
En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan a este informe fueron tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad y presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la Situación financiera de ISATECH CORP SAS, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, así como Los Resultados y Flujo de Efectivo terminados en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2. La fecha de elaboración del dictamen no guarda relación con el periodo examinado indicado en el capítulo "entidad y periodo del dictamen".

De conformidad con las normas vigentes informo que ISATECH CORP SAS liquidó y pagó los aportes a la seguridad social – EPS, CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF Y FONDOS DE PENSIONES. Igualmente cumple con el pago de los derechos sobre licenciamientos del software utilizado en los computadores de la sociedad.

Bogotá, Marzo 28 de 2021

Atentamente,


ARCADIO DIMATE PEREZ
Revisor Fiscal
T.P 1970 T

OBSERVACIÓN No. 2

En atención al documento "Defensa informe final fidu.pdf" realizado por la UNIÓN TEMPORAL AEC-ISATECH, el Comité Técnico por parte del IGAC, da Respuesta al segundo punto en los siguientes términos:

2. En el informe definitivo de evaluación se puede observar que la UT AEC- ISATECH se evaluó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos, particularmente sobre el equipo mínimo de trabajo- Gerente de proyecto, dado que existía una inconsistencia entre la certificación y el contrato aportado, además de que el cargo acreditado era diferente al requerido.



RESPUESTA

El Comité evaluador, no acoge lo planteado por la Unión Temporal AEC- ISATECH, teniendo en cuenta que el proceso de selección se estructuró de acuerdo con el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, las normas del derecho privado y con plena observancia de los principios de la función pública de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP.

En este sentido, se recuerda que en el pliego de condiciones se estableció en el numeral 3.3.1.3.1. Equipo mínimo de trabajo o personal clave que: *“Los soportes de experiencia y formación académica del personal clave deben presentarse con la oferta... Para el caso de las **certificaciones** estas deberán contener la siguiente información: a) Fecha de expedición de la certificación. b) Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax). c) Nombre o razón social del integrante del equipo de trabajo. d) Obligaciones o funciones desarrolladas. e) Período laborado o proyecto desarrollado según corresponda. f) Firma y cargo de quien la suscribe. g) Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, o que no se puedan verificar. La experiencia también podrá **demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción**, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos.”* Del mismo modo en el numeral 3.3.1.3.1.3. Verificación de la experiencia de las personas naturales Para la verificación de la experiencia en años del personal propuesto se expresa entre otras la siguiente regla: a) *La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:*

- *Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final)*
- *Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)*
- *Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s)*

Para el caso que nos ocupa, se evidencio que la certificación aportada de fecha 15 de junio de 2018, del señor Fabian Esteban Fuentes Rodriguez, para el cargo de director de proyecto solamente describe la fecha de inicio del contrato del 18 de marzo de 2013 y no se menciona fecha final. Sin embargo, el anexo a la certificación presenta inconsistencia dentro del mismo certificado emitido por la empresa ISATECH CORPORATION, al relacionar la fecha de inicio de los proyectos desarrollados con el cargo de director de proyecto desde el 23 de diciembre de 2010, y como fecha final de los proyectos desarrollados hasta el 06 de octubre de 2017.

Adicionalmente, dentro del certificado expuesto por la empresa ISATECH CORPORATION, se evidencia que no describe las obligaciones o funciones desarrolladas con relación al rol solicitado y solo muestran las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos, pero no se certifica en ningún momento el rol solicitado como requisito de experiencia.

En tal virtud, al realiza el proceso de verificación de los anteriores aspectos, se procedió a verificar los requisitos exigidos por medio del contrato presentado en la oferta técnica, pagina 70. El contrato relaciona una fecha de inicio del 23 de marzo de 2013, diferente a la relacionada en la certificación y anexo. Así mismo, el cargo se relaciona como Coordinador técnico y comercial y no se describen las funciones desempeñadas, relacionadas con el rol de Gerente de proyecto.

De igual forma, se aclara que al proceder con la aplicación del literal G del numeral 3.3.1.3.1. Equipo mínimo de trabajo o personal clave, la copia del contrato debía incluir sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos descritos. En este caso tampoco se logró constatar la fecha fin del contrato.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

De acuerdo con el informe de evaluación preliminar y de subsanación, se solicitó al proponente UNION TEMPORAL AEC – ISATECH, de manera clara e inequívoca, aclarar la experiencia del gerente de proyecto de la empresa ISATECH por inconsistencia entre el certificado laboral folio 30 en donde indica que se desempeña en la Dirección de Gestión de Proyectos Aerofotogramétricos y el contrato folio 70 En donde indica que se desempeña como Coordinador Técnico y comercial.

El día 12 de mayo de 2022, el proponente allegó como parte de la subsanación el manual de funciones del profesional asociado al cargo de Gerente de Proyecto. En este sentido, de acuerdo con el numeral 3.3.1.3.1 Equipo mínimo de trabajo o personal clave, el manual de funciones que se entrega como soporte de la subsanación no es válido, como quiera que se debe sustentar a través de la certificación, la cual como se indicó en el informe preliminar no coincide con el contrato aportado. Es decir, que pese a que se le indicó en el informe preliminar y de subsanación, las razones por las que ese perfil y puntualmente esa autocertificación no cumplía, en la subsanación no fue claro, toda vez que sólo aportó el manual de funciones, pero las inconsistencia se mantenían tal cual se observó en el primer informe, por lo que no subsanó en debida forma al interior del proceso que nos ocupa, generando como resultado definitivo el NO CUMPLE, de este perfil y el rechazo en razón a las causales esgrimidas en el informe definitivo.

Por último, las causales de rechazo de las propuestas relacionadas en el Análisis preliminar de la convocatoria abierta establecen:

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.

14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

Por todo lo anterior relacionado, se ratifica que el oferente UNION TEMPORAL AEC – ISATECH, NO CUMPLE con los requisitos técnicos en la Convocatoria Abierta No. 019 de 2022.

También es necesario resaltar que no da a lugar la manifestación de conformidad con la Licitación Pública No. 1 de 2022 del IGAC, como quiera que son dos procesos completamente diferentes que se surten por procedimientos distintos uno es por el estatuto de contratación pública y el otro por el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, donde se radicaron documentos diferentes y la respuesta de ISATECH fue el aporte de otra certificación distinta a lo que se aportó en este proceso, inclusive son tan distintas que resultan incompatibles con lo presentado en el proceso que nos ocupa, ratificando las incongruencias relacionadas en el informe preliminar. Por lo que se le reitera, que para el caso concreto de esta convocatoria solo se aportó el manual de funciones, pero la incongruencia entre la certificación incompleta y el contrato se mantienen por lo tanto NO CUMPLIÓ ni logró SUBSANAR este requisito

OBSERVACIÓN 3

En atención a las observaciones realizadas mediante comunicación del 26 de mayo de 2022 por la UNIÓNTEMPORAL AEC-ISATECH, el Comité Técnico por parte del IGAC, da Respuesta en los siguientes términos:

1.Pregunta:



1. Se puede observar que la UT INGECALCULO presentó como GERENTE DE PROYECTO al señor JUAN CAMILO AMAYA. Sin embargo, se observa que el perfil se presenta en calidad de LÍDER DE ASEGURAMIENTO, lo cual es una evidente inconsistencia en el perfil, la cual no ha sido objetada por la entidad al proponente.

RESPUESTA

La carta de compromiso incluye los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el cual se describe que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del equipo de trabajo que se le asigne.

De acuerdo con la propuesta técnica presentada por la Unión Temporal INGECALCULO el documento 3.3.1.3.1. Equipo mínimo de trabajo o personal clave, ANEXO 13 - FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, folio 1 y el título de presentación del equipo de trabajo folio 2, se evidencia que se asignó el cargo de Gerente de Proyecto al señor JUAN CAMILO AMAYA, como también se demuestra con las certificaciones de experiencia incluidas.

Por lo tanto, el perfil asignado por la UNIÓN TEMPORAL INGECALCULO, CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones.

2. Pregunta:

Adicionalmente, no se observa que en la certificación expedida el 27 de abril del 2022 por Procalcúlo, se acredite que el señor JUAN CAMILO AMAYA haya tenido un rol de gerente o director o gestor de proyectos, sino que, se ha desempeñado como gerente de unidad de negocios, gerente de producto de mapas digitales, e ingeniero especialista, con lo cual NO SE CUMPLE con el requisito habilitante.

RESPUESTA

De acuerdo con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones se evidencia que la experiencia específica habilitante para el cargo gerente de proyecto establece que debe cumplir en uno o varios de los siguientes roles: Gerente o director o gestor de proyectos.

Según la verificación realizada en la certificación aportada por la Unión Temporal INGECALCULO se constata que el perfil tiene un rol de gerente para los periodos comprendidos entre enero de 2015 a junio de 2021, y de mayo de 2011 a diciembre de 2014, cumpliendo el periodo de 5 años solicitado en los pliegos, dentro de los cuales se evidencia actividades relacionadas con productos o insumos cartográficos como lo son las imágenes satelitales y mosaicos.

Por lo tanto, se ratifica que el proponente CUMPLE con el requisito solicitado.

3. Pregunta:



Bajo esta misma línea, el contrato aportado por la UT INGECALCULO no relaciona funciones y/o actividades relacionadas con lo expuesto en la certificación, además la fecha de finalización que expresa el contrato difiere de lo certificado y no se evidencia el cargo y/o rol de la persona. Esto según lo solicitado en el numeral 3.3.1.3.1. literal g del pliego de condiciones en donde se determina “Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, o que no se puedan verificar. La experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos”

RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.3.1.3.1., las certificaciones deberán contener la siguiente información: “a) Fecha de expedición de la certificación. b) Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax). c) Nombre o razón social del integrante del equipo de trabajo. d) Obligaciones o funciones desarrolladas. e) Período laborado o proyecto desarrollado según corresponda. f) Firma y cargo de quien la suscribe. g) Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, o que no se puedan verificar. La experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos”.

No siendo aplicable en este caso el literal G, puesto que la certificación presentada reúne la totalidad de requisitos exigidos. Por lo tanto, se ratifica que el proponente CUMPLE con el requisito solicitado.

4. Pregunta:

3. Se puede observar que la UT INGECALCULO presentó como LIDER TÉCNICO a la señora ADRIANA RUIZ RUIZ. Con todo, según el certificado general presentado por la UT y emitido por el DANE no es posible observar que en los contratos acreditados, contengan funciones y actividades relacionadas con teledetección o sensores remotos, con lo cual NO SE CUMPLE con el requisito habilitante.

Esta situación se repite en las demás certificaciones presentadas por parte de la UT acreditando los contratos suscritos con la señora ADRIANA RUIZ RUIZ, pues no se observa en múltiples de ellas funciones y actividades relacionadas con teledetección o sensores remotos, ni tampoco experiencia liderando proyectos de producción de cartografía básica.

RESPUESTA

Dentro de la resolución 471 de 2020, se definen como productos finales de la cartografía básica oficial de Colombia: Ortoimágenes, Modelos digitales de terreno, Base de datos cartográfica (vectorial).



La teledetección o percepción remota se refiere a la adquisición de datos de la superficie terrestre y al procesamiento e interpretación de estos datos. Por lo tanto, la generación de ortoimágenes e interpretación de estas se encuentran relacionados con la generación de bases de datos cartográficas, siendo parte de las actividades del rol solicitado.

Por lo anterior, la experiencia habilitante presentada por el proponente Unión Temporal INGECALCULO, donde se incluye la generación de productos cartográficos, se encuentra relacionada con la teledetección y cumple con el requisito solicitado.

Así mismo, se evidencian diferentes certificaciones emitidas por el DANE como los contratos 138 de 2013 y 1350 de 2013, que dentro de las obligaciones relacionadas se evidencia las actividades el trabajo con ortoimágenes e imágenes satelitales, siendo estos productos relacionado con teledetección o sensores remotos. Se verifico de igual forma, que la certificación emitida por INCLAM se relaciona con actividades de temáticas SIG.

Así mismo, se estableció dentro de la experiencia mínima habilitante que al menos 2 años se demostraran liderando dichos proyectos de producción de cartografía básica. Se evidencia en las certificaciones presentadas por el proponente, que dentro de la prestación de los servicios se encontraba la gerencia técnica, coordinación, asesoramiento, desarrollo e implementación tendiente a la generación de bases cartográficas.

Muestra de ello se evidencia en las certificaciones emitidas por el IGAC, entre otros:

- Contrato No. 1975 de 2006, se describe la gerencia técnica del proyecto de digitalización de la información cartográfica catastral, para su incorporación en la base cartográfica del instituto.
- Contrato 2806 de 2008, que describe la gerencia técnica del proyecto de digitalización de la información cartográfica catastral, para su incorporación en la base cartográfica del instituto.
- Contrato 7201 de 2009, incluye la coordinación, seguimiento y control del convenio interadministrativo para la generación de cartografía básica del departamento de Antioquia.
- Contrato 8123 de 2010, incluye la coordinación, seguimiento y control del convenio interadministrativo para la generación de cartografía básica del departamento de Antioquia.
- Contrato 13077 de 2013, incluye la coordinación seguimiento y control del convenio para la generación de cartografía básica a escala 1.25000 y la coordinación de la realización de actividades técnicas relacionadas.
- Contrato 13486 de 2014, incluye la coordinación seguimiento y control del convenio para la generación de cartografía básica a escala 1.25000, y la coordinación de la realización de actividades técnicas relacionadas.

Por todo lo anterior relacionado, se ratifica que el proponente CUMPLE con el requisito solicitado.

5. Pregunta:

3. Se puede observar que la UT INGECALCULO presentó como LIDER DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD al señor CARLOS AUGUSTO PEREA VEGA. Con todo, se puede observar que algunas de las certificaciones de experiencia presentadas por la UT no cuentan con las funciones del cargo, caso el de las expedidas por Consultorías y Servicios Integrados de Ingeniería LTDA, Schlumberger, Geoconsult Consultoria y Servicios Petroleros y Mineros LTDA, Pacific Map, de manera que se debería calificar este perfil NO CUMPLE con el requisito habilitante. Adicionalmente, fue presentado el contrato 748 de 2019 en el cual no se anexo el acta de liquidación y el contrato individual de trabajo con Precálculo en donde el cargo por el que fue contratado es diferente a la certificación presentada.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA

De acuerdo con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones se evidencia que la experiencia específica habilitante para el cargo Líder de aseguramiento de Calidad establece que debe cumplir Cuatro (4) años relacionada con actividades de producción de cartográfica básica, dentro de los cuales 2 años liderando procesos de calidad en proyectos de producción de cartografía básica.

Según los documentos aportados por el proponente, se evidencia que cumple dicho requisito con las certificaciones emitidas por PACIFIC MAP E.U., donde se detalla las actividades de generación de productos cartográficos y control de calidad de productos de cartografía básica para los periodos comprendidos del 25/10/2001 al 31/12/2003 y del 07/03/2005 al 12/09/2008.

Por lo tanto, se ratifica que el proponente CUMPLE con el requisito solicitado.

OBSERVACION 4:

Finalmente, **quisiéramos poner de presente** que el día 02 de mayo del presente año la UT AEC-ISATECH realizó el envío de una carta a la entidad, vía correo electrónico haciendo constar la situación del día 27 de abril del 2022 fecha prevista para el cierre de la licitación, **en la cual la UT subió su respectiva propuesta a las 9:50 am (hora determinada por cronograma para subir propuestas), momento para el cual la oferta pudo ser descargada por los proponentes. Valga resaltar que a las 9:50 am del día 27 de abril del 2022 no había sido publicada la adenda No. 5, (en la cual, se informaba a los proponentes una nueva fecha para la presentación de propuestas 2 de mayo de 2022, a las 10:00 am).**

Al respecto, el día 02 de mayo en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la UT solicitó a la entidad hacer envío de la **fecha y hora exacta** en la que había sido publicada la adenda No. 5 (esto se puede constatar en la grabación de la audiencia) frente a lo cual, la entidad asevero que haría el envío de dicha información vía correo electrónico, cosa que no sucedió.

Es por esto que, nuevamente se solicita de manera amable a la entidad informar a la UT la **hora exacta** en la cual fue subida dicha adenda, pues la falta de notificación oportuna de la misma, desemboca en un perjuicio para la UT al quedar expuesta su información en el drive dispuesto para subirla, el día 27 de abril de 2022, información, que por razones desconocidas no pudo ser bajada por parte de la entidad.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que el día 2 de mayo de 2022 dio respuesta, se dio respuesta a su observación mediante documento que fue publicado en la página de la Fiduprevisora, el cual puede ser consultado siguiendo el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-publica-no-019-de-2022/> donde se indicó: nos permitimos informar que la adenda No. 5 fue publicada en la página de Fiduprevisora en el link <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-publica-no-019-de-2022/> el día 26 de abril de 2022, a las



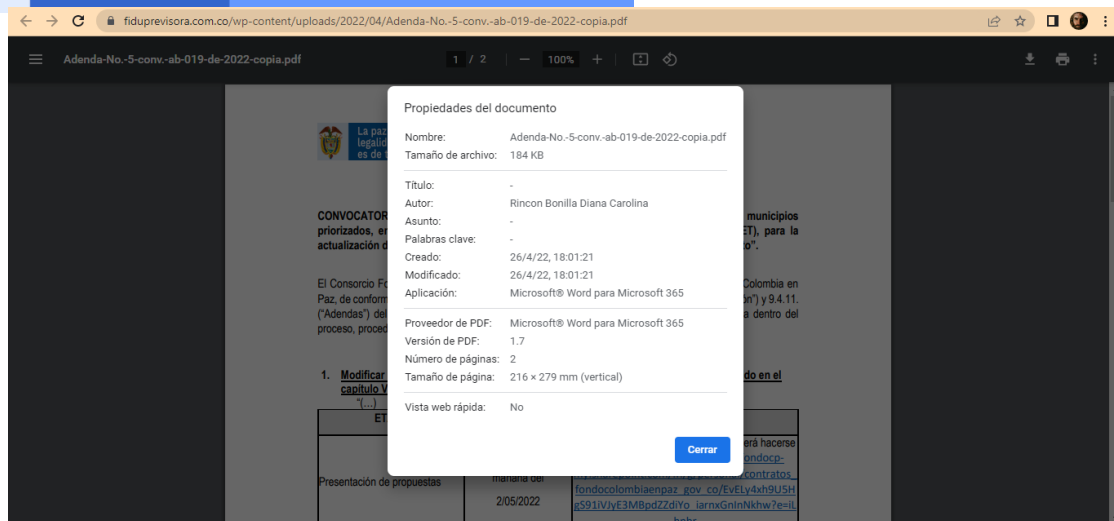
Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

Semilla de Inversión Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación



Tomado directamente de la página <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2022/04/Adenda-No.-5-conv.-ab-019-de-2022-copia.pdf> en propiedades del documento.

Adicionalmente en la plataforma SECOP II también se publicó Adenda No.5 el día 26 de abril de 2022 a las 06:15 pm como se muestra a continuación:

Información del documento

Clasificación de documento:	Adenda
Descripción	Adenda No. 5.pdf
Nombre	Adenda No. 5.pdf
Tamaño	181116
Estado	No encriptado
Creado por	NELSON GABRIEL VANEGAS GOMEZ
Fecha de creación	26/04/2022 6:15:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Proceso	Convocatoria Abierta No. 019-2022

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del análisis preliminar **“INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA”** el cual preceptúa:

“Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)1.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar”.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Adicionalmente el análisis preliminar en el numeral “2.17 Forma de presentación de las propuestas” indica en su numeral 2:

“Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso. De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

- 1. Carta de presentación de la propuesta*
- 2. Documento de conformación consorcial o unión temporal*
- 3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)*
- 4. Garantía de seriedad de la propuesta*
- 5. Oferta Económica*

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa al observante que es obligación verificar constantemente la página del administrador fiduciario y dar cumplimiento a lo consagrado en el análisis preliminar de la convocatoria.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP